



**MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 305-2023 SUSCRITO ENTRE EL
IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES
S.A.S. – SECOB S.A.S.**

Entre los suscritos **JUAN PABLO ALZATE SOTO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento (E) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; de acuerdo a la Resolución 20241530000045 09 de enero de 2024, delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para los temas de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, y de otra parte, **DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.859.089 en calidad de **Representante Legal de SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES S.A.S. - SECOB S.A.S.**, con **NIT. 900.115.339-0**, quien para los efectos legales del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato de Interventoría No. 305-2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que el día 19 de octubre de 2023, se celebró el Contrato de Interventoría No. 305-2023, entre el IPSE y SECOB S.A.S., cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO CENTRO”.
- 2). Que el presupuesto del contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$833.609.795) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24023 del 15 de junio de 2023
- 3). Que el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.
- 4). Que el día 26 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la Modificación No. 1 del Contrato de Interventoría No. 305-2023, mediante la cual se adicionó el valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$128.175.068) M/CTE., se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 1 de marzo de 2024.
- 5). Que el día 29 de febrero de 2024 las partes suscribieron la Modificación No. 2 del Contrato de Interventoría No. 305-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de agosto de 2024.
- 6) Que mediante la modificación 03 suscrita el día 29 de agosto de 2024, se adicionó el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$218.259.171) M/CTE.**, se modificó la forma de pago y se prorrogó el mismo hasta el **30 de octubre de 2024**.
- 7) Que el supervisor del contrato mediante Memorando con radicado IPSE- 20241520050453 del 21 de octubre de 2024 y formato de novedades y/o modificaciones contractuales de la misma fecha presentó Solicitud de prórroga y adición al contrato 305 de 2023, con fundamento en lo siguiente: **CONCLUSION DE LA SUPERVISION:** (...) una vez, revisados los argumentos expuestos que soportan la nueva solicitud encuentra viable prorrogar el contrato de Interventoría 305-2023 por un término de 40 días, es decir, hasta el 09 de diciembre de 2024, y adicionar la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00); con el fin de que se garantice de manera adecuada y oportuna las labores propias de vigilancia

**MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 305-2023 SUSCRITO ENTRE EL
IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES
S.A.S. – SECOB S.A.S.**

y control por parte de SECOB SAS sobre el contrato de obra pública 281-2023 y se salvaguarde el cumplimiento del alcance de su objeto. Así mismo esta Supervisión considera pertinente que el valor adicionar se distribuya de manera equitativa en los pagos 4 y 5 que se encuentran pendiente a la fecha por lo cual se hace necesario realizar la modificación de la Cláusula 4 respecto del valor de cada pago sin que se modifique los hitos establecidos en ella. (...)

6.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*, así mismo, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 85, señala: *“Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”* **PARÁGRAFO.** *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”*. el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago del Contrato de Interventoría 305-2023; adicionando la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00)**, valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 35624 del 29 de octubre de 2024 y modificar la forma de pago, la cual quedara de la siguiente manera:

Cláusula 4 – Valor del Contrato y forma de desembolsos

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.280.871.236)**, incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el contratista en su oferta económica.

El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 24023 del 15 de junio de 2023, 31024 del 23 de agosto de 2024 y 35624 del 29 de octubre de 2024.

(...)

d) Un CUARTO pago por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$315.523.630,60) M/CTE., previa entrega del acta de avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de obra.

e) UN QUINTO Y ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$257.797.664,70) M/CTE., previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo



MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 305-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

o incumplimiento de tales obligaciones. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Nota 3. Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la Cláusula 6 – Plazo del Contrato de Interventoría 305-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **09 de diciembre de 2024**, con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al Contrato de Obra Pública 281-2023, la cual quedara de la siguiente manera:

Cláusula 6 - Plazo

Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día 09 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y el IPSE, previo cumplimiento de los requisitos ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.

En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a ajustar las garantías de conformidad a la “**CLÁUSULA 16.**” del Contrato de Interventoría 305-2023 de acuerdo a la presente modificación. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de El CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría 305-2023 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación del Contrato de Interventoría 305-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma de Secop II y el respectivo registro presupuestal.



**MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 305-2023 SUSCRITO ENTRE EL
IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES
S.A.S. – SECOB S.A.S.**

Para constancia se publica el día treinta (30) de octubre de 2024.

Proyectó: Andrés Corredor Avila – Grupo de Gestión Contractual *JA*
Revisó: Claudia Jeaneth Ramírez Gutiérrez – Contratista SCYS *Cle*